



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve de mayo de dos mil veintidós

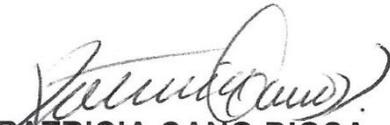
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Protección S.A
Ejecutada: Gloria Elena Bustamante Aguilar
Radicado: 05001-31-05-008- 2016-01348-00

Mediante auto del 3 de mayo del presente año, se declaró terminado el proceso ejecutivo laboral de la referencia, por pago total de la obligación y se ordenó devolver a la ejecutada la suma de \$25.000.000, equivalente al límite de la medida cautelar decretada; sin embargo, consultado el sistema de depósitos judiciales, se observa que la suma realmente puesta a disposición del Despacho por Bancolombia S.A, corresponde a \$22.943.085,27.

Por lo anterior, se corrige el numeral SEGUNDO del auto del 3 de mayo referido, indicando que la suma de dinero que se ordena devolver a la señora GLORIA ELENA BUSTAMANTE AGUILAR corresponde a \$22.943.085,27 y no \$25.000.000 como se anotó

Entrega que se hará bajo la modalidad de abono a una cuenta Bancaria a nombre de la señora BUSTAMANTE AGUILAR, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en las Circulares PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y PCSJC21-15, del 8 de julio de 2021, como medida temporal por el COVID 19, y por tratarse de unos depósitos superiores a los 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes, debido a lo cual se requiere sea allegada la certificación sobre la titularidad de la cuenta Bancaria respectiva.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 60 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día **10 DE MAYO DE 2022**, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario